

RESOLUCIÓN No. SSPD – RADS DEL F

“Por la cual se modifica el cronograma de cargue de la Resolución SSPD 20251000182585 de 2025”

LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

En ejercicio de sus facultades legales y en particular las conferidas en el artículo 53, nuevo adicionado por el artículo 14 de la Ley 689 de 2001, los numerales 4, 22 y 36 del artículo 79 de la Ley 142 de 1994, modificado y adicionado por el artículo 13 de la Ley 689 de 2001 y 15 de la Ley 1955 de 2019, numeral 8 del artículo 6 del Decreto 1369 de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 y en los numerales 4, 22 y 36 del artículo 79 de la Ley 142 de 1994¹, modificado y adicionado por los artículos 13 de la Ley 689 de 2001² y 15 de la Ley 1955 de 2019³, así como lo previsto en el artículo 8 del Decreto 1369 de 2020⁴, corresponde a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios - SSPD, establecer, administrar, mantener y operar el Sistema Único de Información – SUI, que se surtirá de la información proveniente de los prestadores de servicios públicos sujetos a su control, inspección y vigilancia.

Que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, expidió la Resolución SSPD 20251000182585 de 2025, *“Por la cual se solicita el reporte de información al Sistema Único de Información - SUI por parte de los prestadores del servicio público de aseo en el ámbito de aplicación de la Resolución CRA 853 de 2018, compilada en la Resolución CRA 943 de 2021*

¹ “Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones”

² “Por la cual se modifica parcialmente la Ley 142 de 1994”

³ “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 Pacto por Colombia, Pacto por la equidad”

⁴ “Por el cual se modifica la estructura de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios”

La Superservicios comprometida con el Sistema de Gestión Antisoborno los invita a conocer los lineamientos, directrices y el canal de denuncias en el siguiente link: <https://www.superservicios.gov.co/Atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/peticiones-quejas-reclamos-sugerencias-denuncias-y-felicitaciones>

Sede principal.
Bogotá D.C. Carrera 18 nro. 84-35
Código postal: 110221
PBX 60 (1) 745 6011.
Celular: 3203509009
sspd@superservicios.gov.co.
NIT: 800.250.984.6
www.superservicios.gov.co

Direcciones Territoriales
Diagonal 92 # 17A – 42, Edificio Brickell Center, piso 3.
Código postal: 110221
Barranquilla. Carrera 59 nro. 75 -134. Código postal: 080001
Bucaramanga. Carrera 34 No. 54 – 92. Código postal: 680003
Cali. Calle 21 Norte N° 6N-14 EDIF. PORVENIR 2do piso. Código postal: 760046
Medellín. Avenida calle 33 nro. 74 B – 253. Código postal: 050031
Montería. Carrera 7 nro. 43-25. Código postal: 230002
Neiva. Calle 11 nro. 5 – 62. Código postal: 410010

y aquellas que la modifican, adicionan y aclaran, y se modifica la Resolución SSPD 20101300048765 de 14 de diciembre de 2010”.

Que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en ejercicio de sus funciones legales, expidió la Resolución SSPD 20251000437775 del 04 de septiembre de 2025, “*Por la cual se modifica el cronograma de cargue de la Resolución SSPD 20251000182585 del 23 de abril de 2025*”.

Que el Artículo 1 de la Resolución SSPD 20251000437775 del 04 de septiembre de 2025, modificó el cronograma de reporte establecido en el Anexo 2 de la Resolución SSPD 20251000182585 del 23 de abril de 2025.

Que con ocasión a las modificaciones previamente expedidas, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios adelantó diversas mesas de trabajo con prestadores del servicio público de aseo, quienes manifestaron dificultades técnicas y operativas para el reporte de información al Sistema Único de Reporte de Información del Cálculo Tarifario (SURICATA Aseo), relacionadas, entre otros aspectos, con la configuración de las áreas de prestación del servicio, el uso y precisión de decimales en determinadas variables, la exigencia de información obligatoria en algunos módulos, la aplicación de las reglas de validación y los plazos para el reporte retroactivo de formatos al Sistema Único de Información –SUI-.

Que, en atención a los inconvenientes expuestos por los prestadores del servicio público de aseo, y con el fin de garantizar la calidad, completitud y consistencia de la información reportada, se hace necesario ajustar los plazos establecidos para el reporte de información retroactiva al SUI, de manera que se facilite el cumplimiento de las obligaciones de reporte.

Que una vez analizadas las observaciones y solicitudes presentadas por los prestadores del servicio público de aseo, la Dirección Técnica de Gestión de Aseo de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios concluyó que resulta viable modificar la fecha máxima para reportar información retroactiva, atendiendo criterios de razonabilidad, proporcionalidad y eficiencia administrativa.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Modificar el cronograma de reporte establecido en el Anexo 2 de la Resolución SSPD 20251000182585 de 2025, el cual quedará así:

| Nombre del reporte | Periodicidad | Periodos a reportar | Fecha máxima de reporte |
|--------------------|--------------|-------------------------------------|-------------------------|
| | Anual | Reporte de información retroactiva: | |

| Nombre del reporte | Periodicidad | Periodos a reportar | Fecha máxima de reporte | |
|--|--------------|--|-------------------------|--|
| Aplicativo de reporte de información tarifaria – SURICATA Aseo | | Año 2025 | 31 de marzo del 2026 | |
| | | Año 2024 Año 2023 | 30 de abril del 2026 | |
| | | Año 2022 Año 2021 | 29 de mayo del 2026 | |
| | | Año 2020 Año 2019 | 30 de junio del 2026 | |
| | | Año 2018 | 31 de julio del 2026 | |
| | | Reportes de la vigencia 2026 y siguientes: | | |
| | | 15 de septiembre del mismo año de la vigencia a reportar | | |

Parágrafo. Los prestadores que cuenten con información en estado certificado para una o varias vigencias no estarán obligados a adelantar nuevamente el reporte de los periodos ya certificados, y deberán ajustarse a los tiempos establecidos en el artículo 1 de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2. La presente resolución no modifica los cronogramas de la Resolución SSPD No 20101300048765 de 2010, ni de la Resolución SSPD No 20174000237705 de 2017, modificada por la Resolución SSPD No 20184000018825 de 2018. Sin embargo, los plazos para el reporte de la información retroactiva serán los mismos que se encuentran establecidos en el ARTÍCULO 1 de la presente resolución.

ARTÍCULO 3. La presente Resolución deroga la Resolución SSPD 20251000437775 del 04 de septiembre de 2025.

ARTÍCULO 4. La presente resolución rige a partir de su publicación.



PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


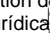
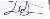
Dada en Bogotá, D. C.

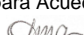
ELMER FELIPE DURÁN CARRÓN

Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios

Este documento está suscrito con firma mecánica, autorizada mediante Resoluciones Nos. 20201000057315 y 20201000057305 del 09 de diciembre y modificada parcialmente mediante Resolución No.20201000057965 del 14 de diciembre de 2020, por las cuales se adopta y autoriza el uso de la firma digital y mecánica, respectivamente, para la expedición de resoluciones, memorandos, comunicaciones, oficios y documentos relacionados con el trámite de notificaciones.

Proyectó: Samara Aguilera Neira - Profesional Especializada Dirección Técnica de Gestión de Aseo 
Juan Carlos Mariño Nieto - Profesional Especializado Dirección Técnica de Gestión de Aseo 

Revisó: Jorge Alexander Cardozo Quintero - Director Técnico de Gestión de Aseo 
María Camila Lozano Martínez – Asesora Oficina Asesora Jurídica 
Laura Daniela Sánchez – Profesional Especializada SDAAA 

Aprobó: Ana Melissa Almarío Patarroyo - Superintendente Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo 
Olga Lucia Moreno González - Jefe Oficina Asesora Jurídica 